



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de julio de 2016.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los Coordinadores integrantes de la Junta de Coordinación Política remitimos a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez
Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del PAN.

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI

Dip. Jesús López Rodríguez
Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRD





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Los que suscriben diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las expectativas de crecimiento económico de nuestro país que claramente son negativas, el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, no debe de ser insensible ante situaciones adversas de la sociedad que representa, es necesario coadyuvar al ejercicio de optimización del presupuesto público de nuestra entidad, ante eventos externos que están perjudicando la economía nacional y estatal.

En tal sentido, los Poderes del Estado están obligados a preocuparse y ocuparse de la realidad económica actual, situaciones claras como la incertidumbre financiera que de manera directa o indirecta afecta a la sociedad Oaxaqueña, es por eso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha tomado medidas precautorias como son los ajustes presupuestales que emitió el pasado 24 de junio de un monto de 31,715 millones de pesos, con la finalidad de reducir el gasto corriente y motivar el proceso de consolidación de finanzas públicas sanas con el fin de reducir el déficit público para el próximo año.

Estas medidas resultan necesarias e importantes para prevenir los acontecimientos y decisiones en política monetaria de nuestra economía, ya que el pasado 30 de junio del actual, la Junta de Gobierno del Banco Central (BANXICO), decidió aumentar su tasa de interés objetivo a 4.25%, un medio punto porcentual más alto que el que se tenía previamente. Con éste ya van tres incrementos en la tasa de interés en los últimos 7 meses, ya que ésta pasó de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3.0% a 3.35% en diciembre de 2015, posteriormente de 3.35% a 3.75% en febrero de este año, y ahora de 3.75% al actual 4.25 por ciento.

Analistas financieros indican que la razón principal de este aumento de la tasa objetivo es por el creciente riesgo de que la inflación aumente en la medida en que el dólar se ha apreciado frente al peso mexicano, lo que provocaría un alza general de precios a las materias primas de los productores que al final perjudicaría al consumidor final. Sin duda la decisión de BANXICO por un lado dio estabilidad al peso mexicano de manera temporal, pero en cambio esta decisión ha sacrificado el crecimiento económico y la creación de empleos que tanto falta en nuestro país y en nuestra entidad.

Otro aspecto importante de considerar, es que la Mezcla Mexicana del Petróleo de Exportación (MME), cerro con tendencia negativa de 39.15 dólares por barril este martes 19 de julio, su valor más bajo de las últimas cuatro jornadas. El impacto directo a la economía mexicana resulta de grandes dimensiones si tomamos en cuenta que el petróleo representa el 24% de los ingresos totales del sector público, y el 6% del PIB, según cifras de la Secretaria de Hacienda.

Y la preocupación aumenta en atención de que la combinación de un posible aumento de las tasas de interés de los Estados Unidos de Norteamérica con un dólar caro, petróleo barato y en combinación con un menor crecimiento generaría una tormenta perfecta de una crisis en México.

Por lo anterior y ante las bajas expectativas de crecimiento económico de 2.3% a 2.6% de nuestro país, es importante que como Poder Legislativo Estatal se solidarice y asuma una conducta responsable ante tal panorama económico adverso.

En esta tesitura, hoy mas que nunca, debemos ser garantes de contar con un presupuesto más justo, que permita concretar las metas y objetivos trazados en beneficio de la población, por lo que a nosotros respecta, de las Oaxaqueñas y Oaxaqueños; resulta imperioso el trabajo coordinado del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, para que en la tan trascendental tarea de aprobar el Presupuesto Estatal, con estricta responsabilidad aceptar solo si fuese necesario una reducción presupuestal legislativa, con criterios analíticos con el fin de coadyuvar al difícil entorno económico que se avecina.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

El buen manejo de la Hacienda Pública de un Estado debe de estar sujeta a un plan de colaboración entre los tres poderes, sin que uno u otro sea beneficiado de manera parcial, todo esto debe de estar circunscrito en un programa de gobierno donde la colaboración y la coordinación deben de ir aparejadas.

Sin embargo, debemos de reconocer que esto no se cumple actualmente, se han tenido que privilegiar intereses alejados a los generales, sin que medie una escala de medida necesaria, utilizando los recursos públicos de manera poco responsable, sin hacer caso a la colaboración.

Los presupuestos operativos anuales, si bien son enviados a la Secretaría de Finanzas, estos ya van amarrados por parte del Congreso del Estado, ya que con la autonomía financiera con la que actualmente cuenta y su capacidad de presentar su propia propuesta de presupuesto es lo que en muchas ocasiones viene generando una inercia negativa respecto al presupuesto global estatal.

La propia conformación plural del Congreso dificulta que se genere una propuesta mesurada, sino por el contrario, es una propuesta hasta caprichosa, por lo anterior es que resulta necesario que los presupuestos de los poderes vengam aglutinados en uno mismo, generado con los estándares internacionales, validado por las calificadoras financieras a las que tiene acceso el Poder Ejecutivo vía la Secretaría de Finanzas.

No es un secreto la percepción negativa que tienen los Congresos Estatales en relación al binomio presupuesto-producción legislativa, y a eso sumarle que la facultad de aprobar el destino y monto compete al Legislativo, estamos aun acrecentando esa mala percepción con una autonomía financiera y con la facultad de presentar la propuesta de presupuesto que para el pulso social puede ser calificada como caprichosa.

Y aún más, contar con una irreductibilidad presupuestal, esto nos afecta en la evaluación de nuestros representados, considerando la incertidumbre financiera a que nos referimos en párrafos anteriores, ya que podemos volvernos un poder soberbio y poco cooperativo, dejando de importarnos si el presupuesto estatal va a alcanzar y solo preocuparnos porque se nos respete el monto aprobado el año inmediato anterior.

La situación económica estatal, nacional e internacional nos obliga tener un comportamiento responsable aunque ello implique no contar con un presupuesto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

irreductible, siendo necesario limitar esa facultad.

A través de un recorrido por el desarrollo de las estructuras político-gubernamentales que los Estados han desplegado para hacer frente a las exigencias que surgen al seno de sus sociedades, se puede observar que el objetivo fundamental de la división de poderes sigue siendo el motor que impulsa la transformación o creación de instituciones que resulten garantes de la limitación del ejercicio del poder por el poder mismo, para que la teoría de los pesos y contrapesos siga siendo una realidad continua.

Es así que la división de poderes, que actualmente es reconocida como una división de funciones – ya que el poder es indivisible –, no se trata de un mecanismo inflexible que acote tajantemente las franjas de acción del Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial, sino de un elemento sustancial del engranaje del Estado que evite la concentración del poder en perjuicio de la sociedad y por ende del Estado mismo.

Por lo antes expuesto y en los términos del artículo 50, Fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 67, Fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el artículo 70 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, así como los demás relativos en los tres ordenamientos señalados y en atención a las consideraciones expresadas anteriormente, sometemos a la consideración del Pleno de la LXII Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
TÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO
SECCIÓN PRIMERA DE LA LEGISLATURA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 31.- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

El Poder legislativo administrará con autonomía su presupuesto, elaborará su propio proyecto de presupuesto en los términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, las erogaciones previstas para el Poder Legislativo no podrán ser reducidas ni transferidas, salvo en los casos de ajuste presupuestal general previstos en la Ley.

TRANSITORIOS.

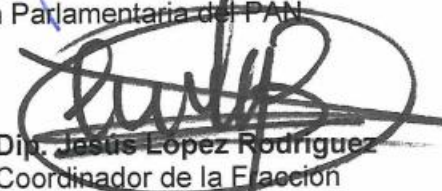
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que se oponga a la presente reforma.

Dado en el Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis.


Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez
Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del PAN


Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRI


Dip. Jesús López Rodríguez
Coordinador de la Fracción
Parlamentaria del PRD

Las firmas plasmadas en esta hoja corresponden a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**